



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 286-2022-MDY

Yura, 9 de setiembre del 2022.

VISTO:

El Expediente Administrativo N.°8699-2022, de fecha 2 de setiembre del presente, formulado por Miriam Sahuja Tacora; el Informe N.° 00043-2022-ALM.C-MDY; de fecha 7 de setiembre del presente, emitido por el encargado de Almacén; el Informe N.° 00790-2022-MDY-GM/OGA/OL, de fecha 8 de setiembre del presente, emitido por el jefe de la Oficina de Logística; el Informe N.° 00883-2022-MDY-GM-GDUR-SGOP, de fecha 9 de setiembre del presente, emitido por Subgerencia de Obras Públicas; el Informe N.°00119-2022-MDY-GM/OGA, de fecha 9 de setiembre del presente, emitido por la Oficina General de Administración y el Informe Legal N.° 00370-2022-MDY-GM/OGAJ de fecha 9 de setiembre del presente emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en relación a la solicitud de donación de un módulo prefabricado, 6m3 de hormigón y 35 bolsas de cemento.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, según la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), precisa en su Artículo X del Título Preliminar, la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, la LOM en su artículo 9°, reconoce como atribución del Concejo Municipal:

(...)

25. *Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública*,

Que, el Expediente N.°8699-2022, de fecha 2 de setiembre del presente, formulado por Miriam Sahuja Tacora, directora de la I.E.I UPIS "LOS MILAGROS" solicita la donación de un módulo prefabricado, 6m3 de hormigón y 35 bolsas de cemento.

Que, mediante Informe N.° 00043-2022-ALM.C-MDY, el encargado de Almacén indica que según el encargado del almacén N38, Sr. Gerónimo Moya hay existencia de un módulo prefabricado de madera, 35 bolsas de cemento Yura 42.5 kilos, 3.60 m3 de grava (piedra chancada), 2.40 m3 de arena, precisando que son saldos de obra de la meta 0079.

Que, mediante Informe N.° 00790-2022-MDY-GM/OGA/OL, el jefe de la Oficina de Logística informa que el valor total de 35 bolsas de cemento Yura 42.5 kilos, 3.60 m3 de grava (piedra chancada), 2.40 m3 de arena, precisando que son saldos de obra de la meta 0079 a donar asciende al monto total de S/5,040.00 (cinco mil cuarenta con 00/100 soles).





Que, mediante el Informe N.° 00883-2022-MDY-GM-GDUR-SGOP, de fecha 9 de setiembre del presente, emitido por Subgerencia de Obras Públicas, indica lo siguiente:

"(...)2.4. De acuerdo a la VISITA DE CAMPO E INFORME la Sub Gerencia de Obras públicas indica que físicamente existe un módulo que sirve en temas de educación en la Asociación UPIS LOS MILAGROS siendo este la principal infraestructura de la I.E.I. Los Milagros; se puede ver la necesidad de la implementación de más ambientes para poder ayudar a brindar el servicio educativo en favor de los pobladores de sectores aledaños por lo cual podríamos indicar que la necesidad es prioritaria para propiciar mejores condiciones de vida para la población.

(...)

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta Sub Gerencia recomienda que de acuerdo a lo indicado en los párrafos precedentes y de la visita de campo realizada se evidencia la existencia de la necesidad a favor de la I.E.I Los Milagros, con el objetivo de propiciar mejores condiciones de vida para la población, recomendando evaluar la donación por saldo de obras."

Que, mediante Informe N.°00119-2022-MDY-GM/OGA, el jefe de la Oficina General de Administración, remite el expediente para la emisión del informe legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N.° 0370-2021-MDY-GM/OGAJ el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que;

"2.5. Sin embargo, se tiene la Ordenanza Municipal n.° 008-MDY de fecha 22 de febrero del 2019, que en su artículo 1° "Autoriza al Alcalde a Aprobar Donaciones de Saldos de Obra, con fines de Carácter Público", hasta por el monto máximo de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias".

(...)

III. CONCLUSIONES

3.1. Es atribución del Alcalde autorizar la donación de lo solicitado por la Directora Sra. MIRIAN SAHUA TACORA, en su calidad de representante de la I.E.I. UPIS "LOS MILAGROS", ubicado en la Asoc. UPIS LOS MILAGROS zona 2, del distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa, ello en observancia de la Ordenanza n.° 008-MDY de fecha 22 del 2019.

3.2. En ese sentido, una donación es un acto de liberalidad por parte de la entidad Municipal, por lo tanto, resulta viable jurídicamente por encontrarse dentro de los lineamientos legales vigentes; según los siguientes detalles:





SÍNTESIS DEL EXPEDIENTE DE DONACIÓN

N°	COD. SOLICITUD	SOLICITANTE	ORGANIZACIÓN	CANT.	U.M.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	8699	MIRIAM SAHUA TACORA	I.E.I. UPIS LOS MILAGROS	1	UNID.	Módulo Prefabricado (6m x 3m)	S/. 3.800,00	S/. 3.800,00
				6	M³	Hormigón 3.6 m3 de grava 2.4 m3 de arena	S/. 55,00	S/. 330,00
				35	BLS.	Cemento	S/. 26,00	S/. 910,00
TOTAL VALORIZACIÓN								S/. 5,040,00

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N.° 011-2020-MDY de fecha 30 de diciembre del 2020, se aprueba el Reglamento de la Ordenanza Municipal N.° 008-MDY, a través de la cual autorizan al alcalde aprobar donaciones de saldos de obra, con fines de carácter público.

Que, estando al contenido del Reglamento de la Ordenanza Municipal N.° 008-MDY, de fecha de publicación 07 de marzo del 2019, la cual autoriza al alcalde aprobar donaciones de saldos de obra, con fines de carácter público, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N.° 011-2020-MDY, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR la DONACIÓN DE SALDOS DE OBRA en favor de la I.E.I UPIS “Los Milagros”, representada por su presidenta, Sra. Miriam Sahuja Tacora, conforme al siguiente detalle:

SÍNTESIS DEL EXPEDIENTE DE DONACIÓN

N°	COD. SOLICITUD	SOLICITANTE	ORGANIZACIÓN	CANT.	U.M.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	8699	MIRIAM SAHUA TACORA	I.E.I. UPIS LOS MILAGROS	1	UNID.	Módulo Prefabricado (6m x 3m)	S/. 3.800,00	S/. 3.800,00
				6	M³	Hormigón 3.6 m3 de grava 2.4 m3 de arena	S/. 55,00	S/. 330,00
				35	BLS.	Cemento	S/. 26,00	S/. 910,00
TOTAL VALORIZACIÓN								S/. 5,040,00

Todo ello con la finalidad de que se use en beneficio de la implementación de ambientes para los estudiantes de la referida institución educativa.

ARTÍCULO 2°. – ENCARGAR a la Gerencia Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Obras Públicas la entrega y verificación del uso de los recursos donados, a efecto de dar cumplimiento con la finalidad pública de la misma.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General remitir todo lo actuado al Concejo Municipal en cumplimiento de lo dispuesto al art. 3° de la Ordenanza Municipal n.° 008-MDY de fecha 22 de febrero del 2019.





ARTÍCULO 4° - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General su notificación conforme a ley y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General
de Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Néstor Rómulo Cifreño Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

